

Señora  
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal Disminución de Cuota Alimentaria de JOSE ALBERTO TORRES WALTEROS contra IVETH SARMIENTO PUENTES en representación del menor SANTIAGO TORRES SARMIENTO.

Rad.: 110013110008202200794

Asunto: Descorre traslado Contestación de la demanda y excepciones de mérito y previas

YENNIFER PATRICIA TORRES GACHARNÁ, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., abogada portadora de la cedula de ciudadanía No.52.483.318 de Bogotá y dela Tarjeta profesional No.201.522 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada especial del señor JOSE ALBERTO TORRES WALTEROS, dentro del término legal oportunamente comparezco con el fin de DESCORRER EL TRASLADO de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito y previa propuestas por la apoderada de la señora IVETH SARMIENTO PUENTES en representación de su hijo menor SANTIAGO TORRES SARMIENTO, y quienes son parte demandada dentro del proceso de la referencia, en los términos que siguen:

### I. CONSIDERACIONES

La parte demandada presenta una serie de apreciaciones injustificadas y sobre todo sin sustento probatorio, que permita demostrar la veracidad de los argumentos, ya que esta argumentación resulta ser falaz, insulsa y lúgubre frente a las supuestas obligaciones a las que está obligado su padre. Aduce como necesidades básicas una sin numero de gastos que no se pueden calificar como necesidades básicas, más porque no están contemplados dentro de la legislación colombiana como necesidades básicas o gastos necesarios para el desarrollo integral del menor, al manejar esta tesis de que gastos lujosos, y de un nivel social alto, contribuye en gran manera a la desigualdad social, pues si se tuviese en cuenta esta tesis las personas que no tienen para solventar este tipo de lujos, no están en capacidad de satisfacer las necesidades básicas de los menores de edad, y esto incluiría al 90% de la población infantil de nuestro país.

### II. FRENTE A LOS HECHOS

Es evidente la molestia de la señora IVETH SARMIENTO PUENTES, frente a que mi poderdante hubiese presentado la demanda de la referencia, y muestra de ello es la cantidad de manifestaciones que menciona en el escrito de contestación y en las excepciones. Olvidando que la Ley exige que los gastos de un menor sean cubiertos por los dos padres en proporciones iguales, estamos frente a una madre profesional, no una ama de casa sin preparación académica o estudios, la madre del menor no padece de ninguna enfermedad o afección física que le impida ejercer su profesión o buscar trabajo, como lo deben hacer muchas de las mujeres madres solteras que componen la sociedad colombiana.

La demandada a través de su apoderada, incurre en error en manifestar que mi poderdante por ser heredero de la señora MARÍA CONCEPCIÓN GUALTEROS DE TORRES, tiene la solvencia económica para cubrir todos los gastos del menor, olvidando que dichas propiedades también generan gastos y que hacen parte del patrimonio que será únicamente propiedad del joven SANTIAGO TORRES SARMIENTO; es totalmente desigual e ilegal que como lo mencionan en su escrito de contestación los gastos de una persona se puedan convertir en interminables, pues atenta contra los derechos de mi poderdante de que pueda acceder a las necesidades mínimas de su congrua subsistencia. Adicional se incluyen gastos

que en muchas ocasiones no son fijos, como lo es mantenimiento del Computador, urgencias 4 veces al año (*situación que resulta del todo improbable que una persona se cure que su hijo se enferme y será llevado por urgencias 4 veces al año*), aun mas aporta una tabla de gastos la cual se encuentra discriminada de manera mensual y anual, generando duda y controversia en algunos de estos gastos, primero porque no sabemos si los valores consignados en la columna donde esta el concepto, ese valor allí reflejado sea el total de lo que se paga por cada rublo, o si solo es lo que le corresponde al joven SANTIAGO, por ejemplo en los gastos de pago de artículos de aseo se colocan valores que no coinciden por ejemplo en valor general (\$265.050,00), y luego en valor mensual colocan (\$222.525,00), esta cuota mensual deberá dividirse entre los dos padres en proporciones iguales, según lo anterior el Joven SANTIAGO TORRES, tiene un promedio de gastos mensuales de (\$17.454.368,42), algo que esta por fuera de todo contexto pues sus gastos exceden en más del 100% los ingresos mensuales de mi poderdante. Y de acuerdo al análisis del material probatorio en el caso por ejemplo del Leasing Habitacional la cuota pagada al mes es de (\$1.298.000), y este valor se debe dividir entre las personas que habitan ese hogar, en el caso del menor que vive con su madre la cuota que le corresponde al gasto del menor es de (\$649.000) y este valor se debe dividir entre los dos padres, lo cual correspondería pagar a mi poderdante la suma de (\$324.500), no todo el valor de la cuota del Leasing, en ese orden de ideas los gastos rebajarían considerablemente, si recalculamos los gastos a mi poderdante solo le tocaría pagar la mitad de estos supuestos gastos del menor es decir la suma de (\$4.363.592,10), suma que revisando todos los soportes llegaría a ser menor y en la actualidad la cuota alimentaria que esta siendo asumida por mi poderdante es de (\$3.935.500,00)

No es de recibo de la suscrita que la madre del menor aduzca que el padre no quiere cumplir su obligación alimentaria, y que la evade cada tanto. Esto es una presunción que no esta probada, pues mi poderdante lo que quiere es que exista justicia y que la madre del menor deje de usarlo como excusa para que mi poderdante cubra los gastos no solo del menor sino de ella también.

### III. DEL ARGUMENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Como ya le manifesté a la señora Juez, mi poderdante esta en todo el derecho de solicitar una disminución de la cuota alimentaria ya que su nivel de ingresos cambio, la situación financiera del mismo se ha visto afectada y es algo que la madre del menor no quiere aceptar. Para ella es violencia económica no acceder a todas sus pretensiones, a todos sus pedidos, y siempre ha insistido en que se deben pagar todos los gastos sin consultarlos previamente.

### IV. DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO Y PREVIAS

Las dos excepciones formuladas por el apoderado de la demandada son las mimas y adicional carecen de fundamento factico, toda vez que si bien es cierto la audiencia de conciliación es un prerrequisito de procedibilidad para los procesos de alimentos, también es importante que se acuda a lo normado en el código de infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006, y en la ley 640 de 2001, por la cual se expide Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones, ya que su articulo 40 que la conciliación es prerrequisito de procedibilidad en materia de familia en lo relacionado a las obligaciones alimentarias, y no es viable que se acuda nuevamente a una audiencia de conciliación cuando ya se había llevado a cabo una el 29 de marzo de 2022, en la cual mi poderdante respondió textualmente *"la verdad la situación esta muy dura para que pidan reajuste, la cuota ya esta en \$3.400.000 casi que mas de la mitad de mi sueldo y yo no puedo"* dejando por escrito su inconformidad con la cuota alimentaria ya fijada. Ahora si la demandada quería poner en funcionamiento nuevamente a los centros de conciliación para hablar de lo mismo de siempre la inconformidad de ella con la cuota alimentaria del menor y no ceder a llegar a un acuerdo conciliatorio, no veo por qué quería que se solicitara una nueva audiencia si en marzo del

2022 ya se había llegado a una audiencia con acta fracasada en el tema de revisión de cuota alimentaria. Mas cuando la ley es clara en mencionar que se exige en asuntos relacionados con las obligaciones alimentarias, la ley no exige que se deba presentar una y otra audiencia para al final llegar al mismo resultado una audiencia fracasada.

#### V. OPOSICIÓN A LAS PRUEBAS APORTADAS CON EL ESCRITO DE EXCEPCIONES

Con todo, se considera que las pruebas solicitadas por la parte demandada son notoriamente impertinentes y superfluas, en razón a que los hechos que dan nacimiento al objeto litis ya fueron aceptados en la contestación o en su defecto fueron parcialmente aceptados, y teniendo en cuenta que ninguna de las excepciones propuestas tiene respaldo probatorio. Se le pide muy respetuosamente al señor Juez declarar como no probadas las excepciones propuestas por el apoderado de la demandada, conforme a lo mencionado en el presente escrito y en las pruebas allegadas con la demanda, las aportadas por el demandado, y las solicitadas dentro de este mismo escrito.

#### VI. PRUEBAS ADICIONALES

Solicitando respetuosamente al despacho decretar las siguientes pruebas, adicionales a las ya solicitadas en el escrito de demanda:

##### 1. documentales:

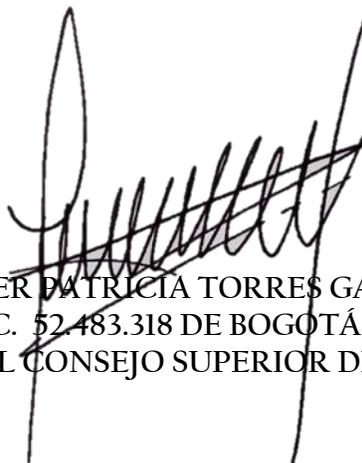
- Copia de la declaración de renta de mi poderdante de los años 2020 y 2021.

#### VII. PETICIÓN

Con base en todo lo expuesto en este memorial, solicito al señor Juez DESESTIMAR las excepciones formuladas por la parte demandada, a fin de seguir adelante con el litigio.

Con el acostumbrado respeto

De la Señora Juez,



YENNIFER PATRICIA TORRES GACHARNÁ  
C.C. 52.483.318 DE BOGOTÁ D.C.  
T.P.A. 201.522 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

YENNIFER PATRICIA TORRES GACHARNA  
C.C. 52.483.318 de Bogotá  
T.P. 201.522 del C. S. de la J.  
Carrera 88 No.18 – 60 casa 23 Bogotá  
Correo electrónico: [jptg30@gmail.com](mailto:jptg30@gmail.com)  
teléfono: 3057938168

## RECURSO DE REPOSICION 2022-0079400

yennifer patricia torres gacharna <jptg30@gmail.com>

Jue 12/10/2023 4:54 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

RENTA 2020 JOSE.pdf; RENTA 2021 JOSE.pdf; 2022-794 DESCORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES .pdf; recurso de reposicion en subsidio apelacion 110013110008202200794.pdf; Gmail - CONTESTACIÓN DEMANDA - EXCEPCIONES 2022-0079400.pdf;

Buenas tardes, por medio del presente se radica Recurso de Reposición contra auto de fecha 11/10/2023, emitido dentro del proceso de la referencia

----- Forwarded message -----

De: **yennifer patricia torres gacharna** <jptg30@gmail.com>

Date: lun, 4 sept 2023 a las 14:52

Subject: Re: CONTESTACIÓN DEMANDA - EXCEPCIONES 2022-0079400

To: Juzgado 8 de Familia <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: [josetorresw@hotmail.com](mailto:josetorresw@hotmail.com) <josetorresw@hotmail.com>

Buenas tardes, de la manera más respetuosa y dentro del término legalmente conferido me permito recorrer el traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones presentadas.

El dom, 27 ago 2023 a las 20:40, Elizabeth Puentes (<[elizamalec@yahoo.com](mailto:elizamalec@yahoo.com)>) escribió:

Cordial saludo deseando éxitos en su labores diarias, me permito de conformidad con el poder otorgado por la señora IVETH SARMIENTO PUENTES, identificada con la C.C. No. 52.852.092 exp. en la ciudad de Bogotá D.C., y en el término del traslado contestar demanda radicada bajo el número 2022-00794-00, y proponer excepciones de mérito y excepción previa.

Para efecto de la prueba de soporte de gastos del derecho de alimentos del joven SANTIAGO TORRES SARMIENTO, dado que el archivo supera los 25 MB, se enviara en correo electrónico por separado, permitiendo el acceso ya que se trata de una carpeta OneDrive; en caso que alguna de no permitir el acceso por favor informar con el fin de proceder a corregir el error.

ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ.

--

**Saludos Cordiales,**

**Yennifer Patricia Torres**

**Abogada**

**Tel. 3057938168**

--  
**Saludos Cordiales,**

**Yennifer Patricia Torres**

**Abogada**

**Tel. 3057938168**



yennifer patricia torres gacharna &lt;jptg30@gmail.com&gt;

---

**CONTESTACIÓN DEMANDA - EXCEPCIONES 2022-0079400**

2 mensajes

**Elizabeth Puentes** <elizamalec@yahoo.com>

27 de agosto de 2023, 20:39

Para: Juzgado 8 de Familia &lt;flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;, "josetorresw@hotmail.com" &lt;josetorresw@hotmail.com&gt;, "jptg30@gmail.com" &lt;jptg30@gmail.com&gt;

Cordial saludo deseando éxitos en su labores diarias, me permito de conformidad con el poder otorgado por la señora IVETH SARMIENTO PUENTES, identificada con la C.C. No. 52.852.092 exp. en la ciudad de Bogotá D.C., y en el término del traslado contestar demanda radicada bajo el número 2022-00794-00, y proponer excepciones de mérito y excepción previa.

Para efecto de la prueba de soporte de gastos del derecho de alimentos del joven SANTIAGO TORRES SARMIENTO, dado que el archivo supera los 25 MB, se enviara en correo electrónico por separado, permitiendo el acceso ya que se trata de una carpeta OneDrive; en caso que alguna de no permitir el acceso por favor informar con el fin de proceder a corregir el error.

ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ.

---

**7 adjuntos**

-  **Contestc.Dda.reduc.Cuota alimentos-J.8 Fam..pdf**  
326K
-  **EXCEPCIÓN PREVIA.pdf**  
137K
-  **CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.pdf**  
161K
-  **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.pdf**  
154K
-  **AUDIENCIA ACCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN..pdf**  
10165K
-  **FALLO 2013 - FIJACIÓN DE ALIMENTOS.pdf**  
113K
-  **PODER DEMANDA DE REDUCCIÓN ALIMENTARIA.html**  
3014K

---

**yennifer patricia torres gacharna** <jptg30@gmail.com>

4 de septiembre de 2023, 14:52

Para: Juzgado 8 de Familia &lt;flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cc: "josetorresw@hotmail.com" &lt;josetorresw@hotmail.com&gt;

Buenas tardes, de la manera más respetuosa y dentro del término legalmente conferido me permito descorrer el traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones presentadas.

[El texto citado está oculto]

--

**Saludos Cordiales,**

**Yennifer Patricia Torres**  
**Abogada**  
**Tel. 3057938168**

**3 adjuntos**

 **RENTA 2020 JOSE.pdf**  
622K

 **RENTA 2021 JOSE.pdf**  
622K

 **2022-794 DESCORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES .pdf**  
168K

Señores  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.  
E.S. D.

REF: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA / RECURSO DE REPOSICION Y  
APELACION

EXP. 11001-3110-008-2022-00794

DEMANDADO: IVETH SARMIENTO PUENTES  
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO TORRES WALTEROS

YENNIFER PATRICIA TORRES GACHARNA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al final al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente me dirijo a usted como mandatario judicial en virtud del poder legalmente conferido a mí por la parte demandante, presento ante usted dentro de los términos legalmente conferidos RECURSO DE REPOSICION en subsidio APELACION, contra el auto que fija fecha de audiencia calendado con fecha 10 de octubre de 2023 y notificado por estado el 11 de octubre de 2023, el presente recurso lo fundamento en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES.

1. El Despacho afirma mediante auto de fecha 10 de octubre de 2023, que: "*TENER en cuenta que la parte demandada está debidamente notificada, dio contestación dentro del término y se corrió traslado de las excepciones de mérito, sin que se descorriera la misma*", sin embargo la demandada contesto la demanda el día 27 de agosto de 2023 por correo electrónico a las 20:40 horas, es decir que dicho correo fue enviado en horas no laborales y en día domingo tampoco día hábil, por lo tanto la contestación se da por radicada el día 28 de agosto de 2023, el despacho fijo el traslado por tres días a la parte demandante en auto del día 4 de septiembre de 2023 notificado el 5 de septiembre de 2023, sin embargo la parte demandante el día 4 de septiembre de 2023 mediante correo electrónico remitido al buzón [flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) a las 14:52 remitió el escrito que descorría el traslado de las excepciones y presento pruebas adicionales para ser tenidas en cuenta, dentro del proceso.

Conforme a lo expuesto anteriormente, solicito con todo respeto a la señora Juez, tener por presentado el escrito que DESCORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES y las pruebas adjuntadas con el mismo, por haberse radicado dentro del término legalmente conferido.

### NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado recibo notificaciones personales en la Secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 88 No.18 – 60, Casa 23 de Bogotá, **en el correo electrónico: [consultoresdavidayasociados@gmail.com](mailto:consultoresdavidayasociados@gmail.com) o [jptg30@gmail.com](mailto:jptg30@gmail.com)**

Del Honorable Juez, atentamente,



**YENNIFER PATRICIA TORRES GACHARNA**

**C.C. 52.483.318 de Bogotá**

**T.P. 201.522 del C.S. de la J.**

**Email. [jptg30@gmail.com](mailto:jptg30@gmail.com)**

**Cellular: 3057938168 - 3182167182**

1. Año **2020**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

**2117653224865**



(415)7707212489984(8020) 000211765322486 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
<b>7 9 2 4 6 2 3 8 1</b>	<b>1</b>	<b>TORRES</b>	<b>WALTEROS</b>	<b>JOSE</b>	<b>ALBERTO</b>	<b>3 2</b>

24. Actividad económica principal	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Pérdidas fiscales acumuladas, años anteriores, sin compensar
<b>0 0 9 0</b>		<b>1</b>	<b>2117624313680</b>		<b>0</b>

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	1,443,771,000	Deudas	30	149,213,000	Total patrimonio líquido	31	1,294,558,000
------------	------------------------	----	---------------	--------	----	-------------	--------------------------	----	---------------

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	17,514,000	43	0	58	14,043,000	74	5,064,000	
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0	
Ingresos no constitutivos de renta	33	1,700,000	44	0	59	0	76	0	
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	4,213,000	77	0	
<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>	<b>15,814,000</b>	<b>46</b>	<b>0</b>	<b>61</b>	<b>9,830,000</b>	<b>78</b>	<b>5,064,000</b>	
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0	
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	2,420,000	
Otras rentas exentas	36	3,111,000	48	0	64	0	81	0	
<b>Total rentas exentas</b>	<b>37</b>	<b>3,111,000</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>65</b>	<b>0</b>	<b>82</b>	<b>2,420,000</b>	
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0	
Otras deducciones imputables	39	3,100,000	51	0	67	4,360,000	84	2,580,000	
<b>Total deducciones imputables</b>	<b>40</b>	<b>3,100,000</b>	<b>52</b>	<b>0</b>	<b>68</b>	<b>4,360,000</b>	<b>85</b>	<b>2,580,000</b>	
<b>Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)</b>	<b>41</b>	<b>6,211,000</b>	<b>53</b>	<b>0</b>	<b>69</b>	<b>4,360,000</b>	<b>86</b>	<b>3,397,000</b>	
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>54</b>		<b>54</b>	<b>0</b>	<b>70</b>	<b>5,470,000</b>	<b>87</b>	<b>1,667,000</b>	
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>55</b>		<b>55</b>	<b>0</b>	<b>71</b>	<b>0</b>	<b>88</b>	<b>0</b>	
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0	
<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>42</b>	<b>9,603,000</b>	<b>57</b>	<b>0</b>	<b>73</b>	<b>5,470,000</b>	<b>90</b>	<b>1,667,000</b>	

Ren. líquida ced. gen.	91	30,708,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	13,968,000	R. liq. ord. cédula gen.	93	16,740,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	16,740,000	Renta presuntiva	98	3,698,000

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y participaciones		Cédula de ganancias ocasionales		Liquidación privada		
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0	Ganancias ocasionales gravables	116	0	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	117	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0	General y de pensiones	117	0	General y de pensiones	117	0
<b>Renta líquida</b>	<b>101</b>	<b>0</b>	Renta presuntiva y de pensiones	118	0	Renta presuntiva y de pensiones	118	0
Rentas exentas de pensiones	102	0	Por dividendos y/o participaciones año 2016	119	0	Por dividendos y/o participaciones año 2016	119	0
<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>	<b>0</b>	Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0	Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0	Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	0	Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0	<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>	<b>122</b>	<b>0</b>	<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>	<b>122</b>	<b>0</b>
<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>106</b>	<b>0</b>	Imp. pagados en el exterior	123	0	Donaciones	124	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0	Otros	125	0	<b>Total descuentos trib.</b>	<b>126</b>	<b>0</b>
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0	<b>Impuesto neto de renta</b>	<b>127</b>	<b>0</b>	Impuesto de ganancias ocasionales	128	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0	Impuesto de ganancias ocasionales	128	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0	<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>130</b>	<b>0</b>	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	96,000
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	96,000	Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia de impuesto solidario por el COVID-19	133	491,000
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0	Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia de impuesto solidario por el COVID-19	133	491,000	Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	0
Costos por ganancias ocasionales	114	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	0			
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0						

Saldo a pagar por impuesto	135	0	Sanciones	136	0	Total saldo a pagar	137	0	Total saldo a favor	138	587,000
----------------------------	-----	---	-----------	-----	---	---------------------	-----	---	---------------------	-----	---------

981. Cód. Representación  Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$



2022-08-10 / 06:42:09 PM  
Fecha Acuse de Recibo  
8:4 2:0 9

982. Cód. Contador  Firma contador 994. Con salvedades

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000913220310

983. No. Tarjeta profesional

20224029616978

1. Año **2021**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

**211767658398**



(415)7707212489984(8020) 00021176765839 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
<b>7 9 2 4 6 2 3 8</b>	<b>1</b>	<b>TORRES</b>	<b>WALTEROS</b>	<b>JOSE</b>	<b>ALBERTO</b>	<b>3 2</b>

24. Actividad económica principal	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Pérdidas fiscales acumuladas, años anteriores, sin compensar
<b>0 0 9 0</b>					<b>0</b>

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	<b>1,364,000,000</b>	Deudas	30	<b>104,860,000</b>	Total patrimonio líquido	31	<b>1,259,140,000</b>
------------	------------------------	----	----------------------	--------	----	--------------------	--------------------------	----	----------------------

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales			
Ingresos brutos	32	21,295,000	43	22,000,000	58	15,853,000	74	2,564,000			
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0			
Ingresos no constitutivos de renta	33	3,842,000	44	0	59	0	76	0			
Costos y deducciones procedentes			45	4,200,000	60	0	77	0			
<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>	<b>17,453,000</b>	<b>46</b>	<b>17,800,000</b>	<b>61</b>	<b>15,853,000</b>	<b>78</b>	<b>2,564,000</b>			
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0			
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0			
Otras rentas exentas	36	4,414,000	48	0	64	0	81	0			
<b>Total rentas exentas</b>	<b>37</b>	<b>4,414,000</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>65</b>	<b>0</b>	<b>82</b>	<b>0</b>			
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0			
Otras deducciones imputables	39	3,400,000	51	0	67	0	84	0			
<b>Total deducciones imputables</b>	<b>40</b>	<b>3,400,000</b>	<b>52</b>	<b>0</b>	<b>68</b>	<b>0</b>	<b>85</b>	<b>0</b>			
<b>Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)</b>	<b>41</b>	<b>7,814,000</b>	<b>53</b>	<b>0</b>	<b>69</b>	<b>0</b>	<b>86</b>	<b>0</b>			
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>54</b>			<b>17,800,000</b>	<b>70</b>	<b>15,853,000</b>	<b>87</b>	<b>2,564,000</b>			
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>55</b>			<b>0</b>	<b>71</b>	<b>0</b>	<b>88</b>	<b>0</b>			
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0			
<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>42</b>	<b>9,639,000</b>	<b>57</b>	<b>17,800,000</b>	<b>73</b>	<b>15,853,000</b>	<b>90</b>	<b>2,564,000</b>			
<b>Ren. líquida ced. gen.</b>	<b>91</b>	<b>53,670,000</b>	<b>Ren. ex. y ded. imp. li.</b>	<b>92</b>	<b>7,814,000</b>	<b>R. liq. ord. cédula gen.</b>	<b>93</b>	<b>45,856,000</b>	<b>Comp. pérdidas año 2018 y ant.</b>	<b>94</b>	<b>0</b>
Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	<b>R. liq. grav. cédula gen.</b>	<b>97</b>	<b>45,856,000</b>	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y participaciones		Ganancias ocasionales		Liquidación privada					
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0	Ganancias ocasionales gravables	116	0	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	117	1,193,000			
Ingresos no constitutivos de renta	100	0	General y de pensiones	117	1,193,000	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	118	0			
<b>Renta líquida</b>	<b>101</b>	<b>0</b>	Renta presuntiva y de pensiones	118	0	Por dividendos y/o participaciones año 2016	119	0			
Rentas exentas de pensiones	102	0	Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0	Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	0			
<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>	<b>0</b>	<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>	<b>122</b>	<b>1,193,000</b>	Imp. pagados en el exterior	123	0			
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0	Imp. pagados en el exterior	123	0	Otros	125	0			
Ingresos no constitutivos de renta	105	0	Donaciones	124	0	<b>Total des-cuentos trib.</b>	<b>126</b>	<b>0</b>			
<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>106</b>	<b>0</b>	<b>Impuesto neto de renta</b>	<b>127</b>	<b>1,193,000</b>	Impuesto de ganancias ocasionales	128	0			
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0	Impuesto de ganancias ocasionales	128	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0			
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0	<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>130</b>	<b>1,193,000</b>	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0			
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	587,000			
Rentas exentas de la casilla 109	110	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	587,000	Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia de impuesto solidario por el COVID-19	133	555,000			
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0	Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia de impuesto solidario por el COVID-19	133	555,000	Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	38,000			
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	38,000						
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0									
Costos por ganancias ocasionales	114	0									
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0									
<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>135</b>	<b>89,000</b>	<b>Sanciones</b>	<b>136</b>	<b>380,000</b>	<b>Total saldo a pagar</b>	<b>137</b>	<b>469,000</b>	<b>Total saldo a favor</b>	<b>138</b>	<b>0</b>

981. Cód. Representación  Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$



2022-09-16 / 10:53:07 AM  
Fecha Acuse de Recibo: 2022-09-16 10:53:07  
Firmado

982. Cód. Contador  Firma contador 994. Con salvedades

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000946177932

983. No. Tarjeta profesional

20221811879954